



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTORA: CASSANDRA ELIANE JIMÉNEZ ZETINA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

TERCERA INTERESADA: ROCÍO GUADALUPE JIMÉNEZ VERA HERNÁNDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE". (S/C).-

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. - - - - -

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/38/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Cassandra Eliane Jiménez Zetina, quien se ostenta como representante propietario del partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral 08 del Estado de Campeche, "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL 08 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE..."(sic). El magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veintisiete de junio de dos mil veintiuno.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las dieciocho horas del día de hoy veintisiete de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Estrados, notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno, constante de siete páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa el acuerdo en cita.- - - - -



ACTUARIA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/38/2021.

ACTOR: CASSANDRA ELIANE JIMENEZ ZETINA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: ROCÍO GUADALUPE JIMÉNEZ VERA HERNÁNDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE".

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL 08 CON SEDE EN CARMEN CAMPECHE" (*sic*).

Con fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/38/2021; adjuntando los oficios números CD08/378/2021 y CD08/381/2021, signados por Kevin del Carmen Dorantes Quintana y Juana Isabel Pérez Hernández, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos uno ante el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día dieciséis de junio de la presente anualidad a las 11:27 horas y el segundo de manera personal el día veinte de junio a las 01:21 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación, rinde informe circunstanciado, y remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Cassandra Eliane Jiménez



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Zetina, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche"...(sic), y con el escrito de los ciudadanos Rocío Guadalupe Jiménez Hernández, Viviana María Mata Pérez, Crispin Antonio del Ángel Coronel, Luis Héctor González Ramírez, Joaquín Ramón López Flores, José Julián Zavala Martínez, Gilberto Reyes Cuevas y Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veinticinco de junio de la presente anualidad a las 15:14 horas. Conste.- - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- -

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha veintiuno de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo, así como, los oficios números CD08/378/2021 y CD08/381/2021, signados por Kevin del Carmen Dorantes Quintana y Juana Isabel Pérez Hernández, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día dieciséis de junio y veinte del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Cassandra Eliane Jiménez Zetina, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad "...EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL 08 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE" (sic) y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor **ACUERDA:** - - - - -



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios CD08/378/2021 y CD08/381/2021, signados por Kevin del Carmen Dorantes Quintana y Juana Isabel Pérez Hernández, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día dieciséis de junio y veinte del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Cassandra Eliane Jimenez Zetina, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad "...EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL 08 CON SEDE EN CARMEN CAMPECHE..." y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Cassandra Eliane Jimenez Zetina, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Juana Isabel Pérez Hernández, presidenta del Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y reconocida su personería que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 28 A número 38 entre calle 17 y 15, colonia Guanab, Consejo Distrital, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Sergio Dolores Can Cruz, José Armando Fierro López, Daelbeli López Morales, Ubeimer Francisco Vistrain Coba y Kevin del Carmen Dorantes Quintana.-----

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como promovente en el presente juicio al Partido Revolucionario Institucional. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la ley electoral local antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Cassandra Eliane Jiménez Zetina, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha veintinueve de enero de la presente anualidad, así mismo se acredita con el oficio número CD08/381/2021, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado "A", en donde se manifiesta que *"... DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA LA C. CASSANDRA ELIANE JIMENEZ ZETINA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"...* (sic). -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Centro, Código Postal. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Oscar Rosendo Haw Arjona, Francisco Javier Morales Dzul, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Gerardo Triana Cervantes, Luis Oscar Cuenca Pineda, Miriam del Carmen Salazar Huitz y Beatriz María Victoria Escorza, así como los correos electrónicos representacionpricampeche@gmail.com



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

y enlace@pricampeche.org.mx , que señala en su escrito inicial de demanda.-----

QUINTO: Tercero interesado. Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercero interesado, Rocío Guadalupe Jiménez Vera Hernández, quien se ostenta como representante propietaria del partido Morena y la Coalición "Juntos Haremos Historia", ante el Consejo Distrital 08 del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (*sic*) , mediante escrito presentado ante el Consejo Distrital 08, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado.-----

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad.-----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizados para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

SEXTO: Autorización de correo electrónico. Tal y como lo manifiestan en su escrito ciudadanos Rocío Guadalupe Jiménez Hernández, Viviana María Mata Pérez, Crispin Antonio del Ángel Coronel, Luis Héctor González Ramírez, Joaquín Ramón López Flores, José Julián Zavala Martínez, Gilberto Reyes Cuevas y Karla Méndez Velázquez, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones morena@ieec.org.mx, el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Electrónicas¹, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes.-----

SÉPTIMO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por Cassandra Eliane Jiménez Zetina, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...*EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL 08 CON SEDE EN CARMEN CAMPECHE...*" (sic) y se abre la instrucción.

OCTAVO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno.-----

NOVENO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.-----

Notifíquese vía electrónica al promovente y a la tercera interesada y por oficio al Consejo Distrital Electoral 08 con sede en Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE


"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN


la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----



FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR





MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha (27 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuario de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----